



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 14 NOV 2017

VISTO el expediente n° 76328, relacionado con el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Universidad de La Laguna, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

Atento el Informe C.Pr. n° 039/17 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 13 de febrero de 2017 y el Dictamen n° 16.764 del 03 de marzo de 2017 de Asesoría Jurídica .

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado, Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Universidad de La Laguna, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°
eag.

3999 / 2017

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)**

REUNIDOS

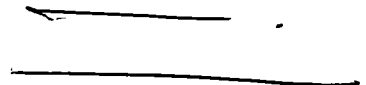
De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Antonio Martín Cejas, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias nº 74/2015 de 22 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra

El Sr. Rector de la Universidad Nacional de Rosario, nombrado por la Resolución H.A.U. Nº 001/2015, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina,

EXPONEN

- 1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
- 2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
- 3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.
- 4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Convenio Marco,



3 9 9 9 / 2 0 1 7

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

SEGUNDO.- Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.

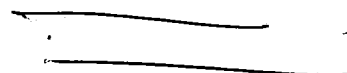
Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.

TERCERO.- La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

CUARTO.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.



QUINTO.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

SEXTO.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

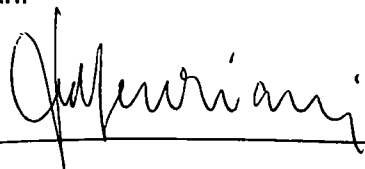
En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En Rosario, a

En La Laguna, a

Por la Universidad Nacional de
Rosario
EL RECTOR Prof. Dr. Arq. Héctor
Floriani

Por la Universidad de La Laguna
EL RECTOR Dr. Antonio Martínón Cejas



Fdo.: Prof. Dr. Arq. Héctor Floriani



Fdo. Dr. Antonio Martínón Cejas